ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR FABIO NEL DIAZ CASTILLO IDENTIFICADO CON C.C N°. 80.472.721 EXPEDIDA EN BOGOA D.C. COMO ALCALDE MUNICIPAL DE EL GUACAMAYO (SANTANDER)

En el Guacamayo Santander a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), se hizo presente en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de la localidad el Señor **FABIO NEL DIAZ CASTILLO,** con el fin de tomar Posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL** de esta localidad, para el periodo comprendido entre los años 2024 al año 2027, cargo para el cual fue elegido mediante el procedimiento de Elección Popular realizado el pasado veintinueve (29) de Octubre del año en curso, hecho debidamente acreditado mediante Credencial expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, designados por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, el día treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) .

Para efectos Fiscales y conforme al artículo 4 de la Ley 78 de 1986, el Posesionado presento los siguientes documentos en fotocopia:

Cédula De Ciudadanía Nº 80.472.721 expedida en Bogotá D.C., credencial que lo declara como **ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO SANTANDER**, para el periodo comprendido entre los años **2024** al año **2027**, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, Formato Único de hoja de vida, (leyes 190 de 1995. 489 y 443 de 1998), certificado situación militar, expedida por el Director de Reclutamiento Ejercito Nacional, Certificado de la Escuela Superior de Administración Publica ESAP, de la participación en la **INDUCCION ALCALDES ELECTOS 2024-2027**, expedido en Bogotá D.C., el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), Consulta en línea de ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), expedido por la

Policía Nacional de Colombia, Certificado expedido por el CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, código de verificación 80472721231211091957, fechado once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) certificado de antecedentes, Certificado especial No. 236692894 de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), certificado REDAM, de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), Certificado Registro Medidas Correctivas RNMC expedido en línea por el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), declaración juramentada en la cual consta no estar incurso en ninguna causal de Inhabilidad e Incompatibilidad para ejercer el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE EL GUACAMAYO, SANTANDER, de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA (ley 190 de 1995), JURAMENTO SOBRE EL MONTO DE BIENES Y RENTAS CONYUGE E HIJOS NO EMANCIPADOS, de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, expedido por el DR LEONARDO AGUILAR GALVIS de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023),

Los anteriores Documentos entraran a hacer parte de este Protocolo.

Seguidamente la señora Juez procedió a juramentar al señor **FABIO NEL DIAZ CASTILLO** siguiendo las formalidades del articulo 122 de la Constitución Nacional de Colombia, en concordancia con el articulo 94 de

la Ley 136 del 02 de Junio de 1994, y siguiendo los parámetros establecidos en el articulo 251 del CÓDIGO DE RÉGIMEN POLÍTICO Y MUNICIPAL (ley 4 de 1913), así: **JURA USTED A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES Y DEMÁS NORMAS LEGALES?.** El compareciente manifestó "**LO JURO**" y en replica la señora Juez manifestó: "SI ASÍ LO HICIERE DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, DE NO HACERLO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN", quedando en esta forma debidamente Posesionado.

Se deja expresa constancia que el presente acto de Posesión surte efectos fiscales a partir del (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada. Se observo lo de ley.

La Juez,

LILIANA CECILIA PORTILLA ROMERO

El Posesionado

FABIO NEL DIAZ CASTILLO

La secretaria,

DORA MORALES SANCHEZ